

ORDENANZA N° 10/2024

MONTE VERA, 27 de marzo de 2.024.

VISTO:

La imperiosa necesidad de colaborar con el S.A.M.Co. de la localidad de Monte Vera respecto a los gastos.

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 15 de marzo del corriente año se ha solicitado desde la Presidencia del S.A.M.Co. un reajuste en la partida presupuestaria que se abona, desde la Municipalidad;

Que en dicha presentación se requiere un reajuste sobre los montos depositados, los cuales se fundamentan en la realidad hiperinflacionaria que actualmente nos toca vivir;

Que para la Municipalidad de Monte Vera es esencial mejorar constantemente las condiciones en el Servicio de Salud, brindado por el S.A.M.Co. para la población, en alza de nuestra comunidad;

Que la Municipalidad de Monte Vera ha realizado en diversas oportunidades reclamos y gestiones ante el Ministerio de Salud y la DIPAES, solicitando fondos para ser destinados al área de salud, no obtenido a la fecha, respuesta alguna;

Que, mediante nota obrante en Expte. N° 0213/2024, el Concejo Ejecutivo del S.A.M.Co. ha solicitado ayuda económica a los efectos de poder afrontar los gastos actuales;

Que por todo lo expuesto anteriormente es de fundamental importancia para la actual Gestión Municipal realizar una colaboración en pos de garantizar el derecho de acceso a la salud;

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase por única vez el aumento en la transferencia mensual a favor del S.A.M.Co. de Monte Vera, por un porcentaje del 90% (Noventa por Ciento) sobre la base de la última transferencia establecida en la ordenanza 2327/2023 a la Cuenta Corriente nº 560 – 479/06, nombre de la cuenta SAMCO MONTE VERA, CBU 330056051560000479064 del S.A.M.Co. de la localidad de Monte Vera. Aclarece que el mencionado porcentaje deberá reflejarse en el pago de prestación de servicio de los choferes de ambulancia.

Artículo 2º: Déjese bajo exclusiva responsabilidad del Concejo Ejecutivo del S.A.M.Co., la afectación del importe transferidos.

Artículo 3º: El Concejo Ejecutivo del S.A.M.Co. deberá rendir cuentas, en forma mensual de la afectación de los fondos transferidos; debiendo en caso de no haberse dado el destino pertinente, reintegrar los fondos al Ente Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese al DEM.